

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ENERO 2 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.-POR EL CUAL SE CREA EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE OAXACA "OCV OAXACA".



ACORDADO DEL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción XXVI, 80 fracción XX, XXVII, 84 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción II, 9, 44, 45, 46, 49 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción VIII, 9, 33, 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran con una vasta riqueza cultural y natural, una lengua propia, numerosas zonas arqueológicas, expresiones artísticas, gastronómicas, musicales y culturales, gran diversidad geográfica y biológica, lo que le confiere un enorme potencial turístico, mismo que debe ser posicionado a nivel nacional e Internacional.

Que el turismo en Oaxaca se encuentra sujeto en gran medida al arribo de visitantes nacionales, ya que en 2010 el 95% de la afluencia correspondió a turistas del interior de la república, y el 5% restante a extranjeros. No obstante, la afluencia turística decreció un 3.57% en el período 2004-2010, durante el cual también se registró una disminución tanto en la ocupación de cuartos y la estadia, como en la inversión para infraestructura.

Que en el año de 2006 el flujo turístico disminuyó debido a la problemática social y en el año 2009 por la situación económica y sanitaria mundial. Según los indicadores de la Secretaría de Turismo Federal, en 2009 el Estado de Oaxaca se ubicó en el lugar número 13 dentro de la participación nacional en relación con el número de visitantes, tan solo dos años más abajo que la ubicación del año 2008, lo que hace evidente la necesidad de fortalecer e impulsar la actividad turística y ubicarla como un eje estratégico del desarrollo económico de la Entidad oaxaqueña, a través de la creación de un fondo operado por un Organismo Público Auxiliar del Ejecutivo que desarrolle actividades específicas en el sector turístico.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2011-2016 privilegia y define al sector turístico de la Entidad como una palanca del desarrollo, por ello es prioritario buscar mecanismos que fortalezcan la actividad turística en todos sus aspectos, a partir de alternativas que busquen la difusión, fomento, crecimiento y fortalecimiento de la promoción turística, vinculada con nuestra riqueza patrimonial, cultural, gastronómica y de biodiversidad, a través de una planeación integral que comprenda: mejoramiento, fomentando la cultura turística de los servidores públicos y la profesionalización del personal que ofrece información y asistencia a los visitantes; campañas promocionales y de difusión turística a nivel nacional e Internacional; organización de eventos, ferias, exposiciones, festivales, convenciones, concursos, certámenes o tianguis; mejora y actualización de guías turísticas, elaboración de un libro de rutas para incrementar el flujo y estancia de los visitantes.

Que el impulso a la actividad turística, económica y cultural del Estado de Oaxaca ha sido un anhelo de los Oaxaqueños y ahora constituye una de las acciones y estrategias entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil, con el objeto de ofrecer servicios de calidad a los visitantes, por ello, es propósito fundamental de esta administración, dar cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades del sector y posicionar al Estado como un destino turístico líder a nivel nacional e internacional, incrementando la calidad de servicios y afluencia turística en el Estado, con el fin de ser competitivos con las exigencias y estándares en el rubro turístico.

Dentro de los objetivos, y líneas de acción que la actual administración ha emprendido que desea fortalecer, se encuentran el posicionar a Oaxaca como una Marca, aplicando un programa de marketing, para colocarla como un destino de viaje preferente a nivel mundial; participar permanente en eventos turísticos nacionales e internacionales; desarrollar productos turísticos con estándares competitivos; diseñar un Plan integral de promoción, difusión y marketing, dirigido a segmentos específicos; promover la competitividad en los productos y servicios del sector turístico, a través de un Plan de Competitividad Turística, para acceder a mercados más amplios y segmentos de alto poder adquisitivo; implementar acciones y programas de certificación que eleven la calidad de los servicios; fomentar el desarrollo sustentable del Turismo y en términos generales, efectuar la promoción del Estado a nivel nacional e internacional como un destino de turismo cultural, de naturaleza, rural, sol, playa y religioso.

Que los trabajos que deberá emprender la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca" son, en su primera etapa, los de fortalecimiento a la promoción turística, lo cual se ha desarrollado con éxito en diversas entidades federativas tales como Chiapas, Monterrey y Chihuahua, a través de las Oficinas de Convenciones y Visitantes (OCV), y de acuerdo con datos de la Asociación Nacional de Oficinas de Convenciones y Visitantes de México (ANDOC), a nivel nacional existen 56 Oficinas de Convenciones y Visitantes cuya función es la de actuar como líder del marketing turístico del destino o región e impulsar las ventas de los productos turísticos que ofrecen las distintas entidades federativas, con el objetivo principal de posicionar positivamente al "destino" en el "mercado meta", con los visitantes potenciales, con las características que están conformados por un Comité Técnico de un Fideicomiso, el cual se coloca como el organismo líder en la venta y mercadeo del destino, en su mayoría cuentan con la fuente de financiamiento de 2% o 3% del impuesto sobre hospedaje del destino (cada estado lo estipula de manera diferente), además, sirve como catalizador y facilitador para la infraestructura turística y el desarrollo del destino y apoya e impulsa el proceso de marketing, ventas, servicios y alianzas estratégicas para el desarrollo y posicionamiento del destino, estado o región, es decir, estas

oficinas son el instrumento para ejercer la aplicación del impuesto del 2% o 3% al hospedaje que recaba cada gobierno estatal, en algunos casos las oficinas forman parte de los gobiernos locales y otras son organismos no gubernamentales o privados.

Que sus principales actividades son definir el "mercado meta", representar los intereses de las empresas del sector turístico del "destino" para generar tráfico de visitantes, manejar hábilmente las relaciones públicas para el éxito del "destino", evaluar el desarrollo de la capacidad instalada y potencial del destino, apoyar en la determinación de productos estrella y productos complementarios; impulsar la atracción y cierre de eventos nacionales e internacionales; grupos, congresos, convenciones, ferias y expos; brindar asesoría y servicio a grupos de visitantes potenciales o para eventos y mantener una búsqueda continua de alternativas de clientes potenciales para el "destino" a través de cámaras, asociaciones, sociedades, públicas, privadas nacionales e internacionales. Estas Oficinas de Convenciones y Visitantes no son organizadoras de eventos, no son centrales de reservaciones, no son agencias de viajes, ni venden servicios turísticos. (Fuente, Secretaría de Turismo Federal).

Que en Oaxaca el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje aprobado para el ejercicio fiscal 2011, tiene una tasa del 3% (Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011), que puede ser destinado en parte, para la operación de una Oficina de Convenciones y Visitantes, más la aportación de recursos de particulares, de distintas asociaciones y sociedades civiles del ramo.

La creación de un fideicomiso público que abarque las funciones de una Oficina de Convenciones y Visitantes, debe realizarse mediante la constitución de un Fideicomiso Público que sea sectorizado a la actual Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, con la participación del sector privado y al tratarse de un organismo con funciones específicas, harla más ágil, productiva y eficaces las actividades de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca, logrando en menor tiempo, los objetivos que se buscan con su creación.

Su operación y mantenimiento, así como el desarrollo de los proyectos en materia turística que correspondan, deben cubrirse, al menos en una primera etapa, con los recursos públicos obtenidos precisamente con cobro del impuesto que es afín al ser turístico, más los recursos futuros que se obtengan por parte de aportación gubernamentales y del sector privado. De esta manera, el Estado contribuye en un esquema de participación mixta al enriquecimiento de la vida cultural, turística y económica de la Entidad.

Que el Congreso Local por medio de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca en su artículo 42 faculta al titular del Poder Ejecutivo para que constituya el Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Oaxaca", que tendría como objeto asesorar y financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Estado, intención que en términos actuales, se concreta con la creación de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca" la cual quedará sujeta a los términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, Entidad que tendrá como objeto asesorar, desarrollar e incentivar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Estado y consecuentemente, lograr el desarrollo económico en el sector turístico.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE OAXACA "OCV OAXACA"

ARTÍCULO 1. Se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca" como un Organismo Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tendrá por objeto asesorar, desarrollar e incentivar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Finanzas será el fideicomitente único del Gobierno del Estado en representación del Titular del Poder Ejecutivo, suscribirá y cuidará que en los contratos y demás instrumentos necesarios, queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre el patrimonio fideicomitido, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso, el Comité Técnico para dar cumplimiento a su objeto.

ARTÍCULO 3. La Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", tendrá como domicilio la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas o representaciones en el interior del Estado y estará sectorizado a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4. La Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar la promoción y publicidad de destino e infraestructura turísticos de las Regiones del Estado e impulsar las ventas de los productos turísticos que ofrece el Estado de Oaxaca;
- II. Desarrollar campañas publicitarias y de relaciones públicas, a nivel nacional e internacional, resaltando la identidad del Estado de Oaxaca por el amplio patrimonio turístico y la gran oferta de servicios turísticos de calidad, dichas campañas pueden ser desarrolladas en coordinación con los destinos turísticos;
- III. Apoyar e impulsar el proceso de marketing, ventas, servicios y alianzas estratégicas para el desarrollo y posicionamiento de los destinos e infraestructura turísticos, gubernamental o particular del Estado de Oaxaca;
- IV. Asesorar a los particulares e instituciones públicas o privadas, acerca del mercado "meta" o de "destino";

- V. Impulsar, fomentar y orientar los intereses de las empresas del sector turístico, inversionistas y desarrolladores del sector privado en sus gestiones ante los organismos competentes a efecto de obtener asistencia técnica, financiamiento y demás apoyos, así como brindar servicio a grupos de visitantes potenciales o para eventos relativos al cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Atraer y promocionar grandes eventos, convenciones, congresos, ferias, reuniones, jornadas y exposiciones nacionales e internacionales al Estado de Oaxaca, por sí o a través de la promoción conjunta con los representantes del sector turístico que corresponda, logrando con ello un incremento en el flujo y estadia de visitantes;
- VII. Participar con los sectores público y privado de acuerdo a la normatividad aplicable, en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, dedicadas a la actividad turística, así como formar parte de Asociaciones;
- VIII. Coordinar sus actividades con las dependencias y entidades federales, locales y municipales que desempeñen facultades de promoción turística, así como, realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de facilidades, incentivos y estímulos económicos, administrativos o fiscales y la gestión para obtener autorizaciones, permisos o concesiones, que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como, la prestación de servicios turísticos;
- IX. Convenir, concertar y coordinar sus acciones con los prestadores de servicios turísticos del Estado de Oaxaca y hacerlos partícipes de los proyectos de promoción que impulse;
- X. Proponer de forma continua, alternativas de clientes potenciales para el destino a través de cámaras, asociaciones, sociedades públicas, privadas nacionales e internacionales;
- XI. Participar en el proceso de determinación de Productos Estrella y productos Complementarios;
- XII. Fomentar la realización de eventos nacionales e internacionales: grupos, congresos, convenciones, ferias y expos, brindar asesoría y servicio a grupos de visitantes potenciales o para eventos y mantener una búsqueda continua de alternativas de clientes potenciales para el destino a través de cámaras, asociaciones, sociedades públicas, privadas nacionales e internacionales;
- XIII. Gestionar y obtener todo tipo de recursos que se requieran para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;
- XIV. Establecer comités, subcomités especializados, cuya finalidad sea analizar la situación concreta de asuntos relacionados con los objetivos de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca";
- XV. Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar las operaciones necesarias para cumplir con el objeto de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca";
- XVI. Posicionar a Oaxaca como "destino" de clase mundial en el mercado turístico, con los visitantes potenciales nacionales e internacionales;
- XVII. Fomentar el crecimiento y fortalecimiento de la infraestructura turística vinculada con nuestra riqueza patrimonial;
- XVIII. Incrementar el número de visitantes para generar una derrama económica para los prestadores de servicios y la comunidad en general; y
- XIX. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto y las que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. La Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", contará con los órganos de autoridad siguientes:

- I. Un Comité Técnico; y
- II. Un Director General.

ARTÍCULO 6. El Comité Técnico de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", es la máxima autoridad y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente: Que será el titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;
- II. Un Secretario Técnico: Que será el Director General;
- III. Cuatro Vocales, y
- IV. Un Comisario: Que será el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 7. Serán Vocales del Comité Técnico de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", los titulares de las secretarías y entidades siguientes:

- a) Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría de Administración;

- c) Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; y
- d) Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

Serán invitados permanentes a las Sesiones del Comité técnico, los siguientes:

- 1) Un representante de la Secretaría de Turismo Federal;
- 2) Un representante del Fondo Nacional de Turismo (FONATUR);
- 3) Un representante del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM);
- 4) Un representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Oaxaca A.C.;
- 5) Un representante de la Asociación Mexicana de Hoteles Moteles de Puerto Escondido Oaxaca A.C.;
- 6) Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Bahías de Huatulco A.C.; y
- 7) Un representante de la Asociación Turística de Oaxaqueña A.C.

Prevía invitación, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico, únicamente con voz, los representantes de las cámaras, asociaciones, personas físicas o morales, públicas o privadas, relacionadas con el sector turístico, desarrolladores y prestadores de servicios turísticos.

ARTÍCULO 8. El Director General es el representante legal de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", que tiene las atribuciones que le otorga la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, independientemente de las que le otorguen otras leyes y ordenamientos.

El Director General del Fideicomiso será designado y removido por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 9. El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

- I. Establecer las Reglas de Operación, por las cuáles se registrá el cumplimiento del fin del Fideicomiso;
- II. Acatar lo dispuesto en materia de transparencia y vigilancia de los recursos públicos del Fideicomiso, de conformidad con la Ley de la materia;
- III. Autorizar la celebración de convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Evaluar periódicamente los aspectos operativos del Fideicomiso;
- V. Revisar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Fiduciaria sobre el manejo del patrimonio fideicomitido;
- VI. Vigilar que los recursos que se aporten al Fideicomiso se destinen al cumplimiento de sus fines;
- VII. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del Fideicomiso, comunicando por escrito dichas reglas y resoluciones a la Fiduciaria;
- VIII. Proponer las modificaciones que se pretendan realizar al Fideicomiso;
- IX. Aprobar los programas, planes y proyectos relativos al cumplimiento de sus objetivos, con su correspondiente asignación de recursos y realizar la promoción y publicidad de sus actividades;
- X. Las demás que le otorguen las leyes, decretos y reglamento aplicables.

ARTÍCULO 10. La Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", dispondrá de una estructura orgánica para el cumplimiento de sus funciones, conforme al presupuesto que le sea asignado, en términos de la normatividad aplicable, y estará bajo la dirección del Director General.

ARTÍCULO 11. Los comités o subcomités especiales, constituidos para analizar situaciones concretas y proponer programas y proyectos específicos, sesionarán de acuerdo al reglamento expedido para tal efecto y serán encabezados por quien determine el Comité Técnico, debiendo informar a este Órgano Colegiado, por medio del Secretario Técnico, los avances y resultados de los trabajos que se les hayan encomendado.

ARTÍCULO 12. De manera enunciativa más no limitativa, serán facultados y obligaciones del Director General, las siguientes:

- I. Auxiliar en sus funciones al Presidente del Comité Técnico;
- II. Ser el ejecutor de los acuerdos del Comité Técnico;
- III. Dar cumplimiento a la normatividad emitida para las Entidades Paraestatales en materia de ingresos, egresos y de recursos humanos;
- IV. Poner a consideración del Presidente y demás integrantes del Comité Técnico, los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos;

V. Formular y poner a consideración del Comité Técnico, los proyectos de presupuestos y de planes, y programas de trabajo; y

VI. Las demás que le asigne el presente Decreto, el Reglamento Interno, el Comité Técnico, el Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones, y la normatividad que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 13. Los integrantes del Comité Técnico de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, en cuanto manejen, apliquen o administren recursos de carácter público, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o designación.

ARTÍCULO 14. El patrimonio de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", se integrará con:

- I. Una aportación inicial de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de Pesos 00/100 M.N.) por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- II. Las aportaciones futuras que el Gobierno del Estado de Oaxaca realice, preferentemente con los importes que deriven del cobro del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- III. Las aportaciones que con la aprobación del Comité Técnico de este Fideicomiso y por cualquier título lícito, realicen el Gobierno Federal, Estados y Municipios de la República Mexicana, y todas aquellas personas físicas o morales que así lo hagan, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Por los rendimientos o intereses que se obtengan por la inversión o reinversión de los activos líquidos del Fideicomiso;
- V. Por los ingresos que se obtengan por la realización de los fines y por la Administración del fideicomiso; y
- VI. Los bienes o derechos que se adquieran para la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca".

ARTÍCULO 15. La duración del Fideicomiso de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", será indefinida, sin que se excluya la posibilidad de que pueda extinguirse, revocarse, modificarse o fusionarse por cualquiera de las causas señaladas por Ley.

ARTÍCULO 16. Las relaciones laborales entre la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca" y sus trabajadores se registrarán por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones que sean necesarias para la formalización de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en el contrato constitutivo del Fideicomiso Público denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", se reserve al Gobierno del Estado, la facultad expresa de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

CUARTO. Lo tendrán entendido las dependencias públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a las que por Ley les compete intervenir para el debido cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. El Reglamento Interno y las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fideicomiso Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca", deberán integrarse y publicarse dentro de los sesenta días posteriores a la instalación del Comité Técnico.

Dado en el Palacio de Gobierno a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LIC. GABINO CUÉNTATEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. P. Y A. JESÚS ENRIQUE MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

EL SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO,

LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL
LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA
CIUDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA
TELÉFONO
50 1 50 00
EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO